



Ref: MMCF / bvv

Expte.: Adecuación retributiva de los directivos
profesionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran
Canaria

Trámite: Publicación acuerdo

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ANUNCIO

ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DE LOS DIRECTIVOS PROFESIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122 5 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2026, relativo a la «Adecuación retributiva de los directivos profesionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria», procediéndose a su publicación para general y público conocimiento.

«6. ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DE LOS DIRECTIVOS PROFESIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La presidenta del Pleno, cede la palabra al Concejal de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, Sr. Hernández Spínola, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 22 de septiembre de 2026:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 26 de julio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria aprobó la determinación del vigente -sin perjuicio de las posteriores y sucesivas actualizaciones anuales- régimen retributivo del personal directivo profesional al servicio del Ayuntamiento, concretamente:

- Coordinaciones Generales, 73.263,51 €.
- Direcciones Generales Obligatorias: Dirección General de Asesoría Jurídica y Dirección General de Tributos (OGT), 69.955,90 €.
- Resto Direcciones Generales y Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza, 68.825,80 €.

Dicho acuerdo establece que los referidos importes anuales se abonan de forma prorrateada en catorce pagas al año, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo que se haya desempeñado el cargo y se actualizarán el 1 de enero de cada año, en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado de cada sucesivo ejercicio económico, sin perjuicio de la percepción de otros complementos que puedan acordarse por la especialidad de los puestos de esta naturaleza.

A fecha actual, con referencia al Ejercicio 2026 y tras las sucesivas actualizaciones anuales, las retribuciones brutas en cuestión alcanzan las siguientes cuantías:

Código Seguro De Verificación	dLc45qp70uItrJQzn+gxNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/10/2026 11:36:32	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- *Coordinaciones Generales, 86.133,79 € (14 pagas mensuales por importe de 6.152,41 €).*
- *Direcciones Generales obligatorias: Dirección General de Asesoría Jurídica y Dirección General de Tributos (OGT), 82.245,13 € (14 pagas mensuales por importe de 5.874,65 €).*
- *Resto Direcciones Generales y Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza, 80.916,50 € (14 pagas mensuales por importe de 5.779,75 €).*

SEGUNDO. - *Con fecha 30 de enero de 2026, el Pleno del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria aprobó la determinación del régimen retributivo del Órgano de Gestión Presupuestaria, órgano de naturaleza directiva cuya creación, al amparo de la previsión contenida en el artículo 55 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, fue posterior al acuerdo plenario citado en el antecedente precedente; el régimen retributivo establecido al efecto es el mismo, y en idénticas condiciones, que el contemplado en el acuerdo previo para las Direcciones Generales obligatorias, esto es, 82.245,13 € brutos al año (14 pagas mensuales por importe de 5.874,65 €).*

TERCERO.- *Con fecha 15 de septiembre de 2026, el Concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, emite providencia de inicio, a efectos de que, por esta jefatura se tramite el correspondiente expediente administrativo a fin de que, previos los informes y demás actuaciones que resulten preceptivos, se eleve al órgano competente propuesta para la aprobación de la modificación de la estructura retributiva del personal directivo profesional, en los términos que resulten procedentes.*

CUARTO.- *Con fecha 16 de septiembre de 2026 se suscribe memoria económica, conforme a la previsión contenida en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto por la jefatura de servicio de Recursos Humanos, la directora general de Recursos Humanos y la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.*

NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Código Seguro De Verificación	dLc45qp70uItrJQzn+gxNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/10/2026 11:36:32
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas (en adelante, ROP).*
- *Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – Con fecha 21 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó la implementación ex novo en el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria de un programa de mejora del rendimiento y digitalización, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 149, de fecha 09 de diciembre de 2024, que contemplaba el abono de productividad a los empleados públicos municipales en el marco de mejorar la calidad de los resultados del trabajo de la organización municipal, al tiempo que reconocía el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa del personal en el desempeño de sus funciones y cometidos; dicho programa, modificaciones y actualizaciones al margen, ha visto extendida su aplicación a los años posteriores. No obstante, el personal directivo municipal, tanto los directivos profesionales referidos en los antecedentes del presente acuerdo, como los funcionarios con habilitación de carácter nacional que desempeñan puestos reservados de naturaleza directiva por prescripción legal, está excluido del mismo, de tal forma que no ha percibido cantidad alguna en concepto de la productividad en el mismo contemplada.

Al respecto, no precisa de mayor ni singular argumentación, la necesidad de regular la participación del personal directivo en ese sistema de retribución extraordinaria ligado a la consecución del objetivo de mejorar la calidad de los resultados del trabajo de la organización municipal, al tiempo que reconozca asimismo su especial rendimiento, su actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que desempeñe sus funciones, y ello por cuanto:

- El personal directivo, tanto el profesional como los funcionarios que desempeñan puestos reservados de naturaleza directiva, forma parte de la misma organización administrativa municipal y participa en la misma actividad administrativa del Ayuntamiento cuyos resultados se busca optimizar; en este sentido, lograr la mejora final de los resultados globales exige valorar y reconocer la participación de cuantos intervienen en el proceso.
- La coherencia del sistema, tanto de la perspectiva de la organización administrativa como del propio marco retributivo municipal, no permite otra solución, pues debe tenerse presente que, excepciones al margen, tanto la Ley 7/1985, de 2 de

Código Seguro De Verificación	dLc45qp70uItrJQzn+gxNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/10/2026 11:36:32	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



abril, RBRL, artículo 130.3, como el ROGA, artículos 45, 50 y 55, exigen que el nombramiento del personal directivo profesional recaiga en funcionarios de carrera integrados en cuerpos o escalas del Subgrupo A1.

Justificada la necesidad de abordar el establecimiento y regulación de la participación del personal directivo en el sistema retributivo extraordinario aprobado para el resto de empleados públicos, una de las opciones posibles al efecto es la de establecer y cuantificar el mismo por referencia a algunas de las retribuciones que resultan de aplicación con carácter general al resto de los empleados públicos municipales, caso, por ejemplo, del complemento de destino o el complemento específico, y ello por cuanto permitiría, al margen de otras consideraciones, que el Pleno de la Corporación, órgano competente para ello, abordara el establecimiento de dicha retribución extraordinaria de forma conjunta tanto para el personal directivo profesional como para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que desempeñan puestos de trabajo reservados de naturaleza directiva, pues la estructura retributiva de estos últimos es la propia de los funcionarios de carrera, concretamente y a fecha actual, la contemplada en los artículos 22 a 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con los artículos 93 de la LBRL y 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDA. – *Al mismo tiempo, la adecuación de la estructura del régimen retributivo del personal directivo profesional previamente aprobado por el Pleno, permitiría también establecer una referencia en lo que se refiere al nivel, si quiera por equivalencia, del complemento de destino respecto de los órganos directivos de que se trata; dicho establecimiento, a su vez, permitiría a los funcionarios que desempeñen órganos directivos en el ámbito municipal acreditar, si quiera en términos de equivalencia retributiva, el nivel de complemento de destino del puesto de personal directivo profesional desempeñado, lo que redundaría en beneficio no sólo de la carrera profesional de los interesados, sino también del propio Ayuntamiento a la hora de provisionar sus cuadros directivos.*

Y en cuanto a su concreción, lógicamente y tomando como referencia que el grado de especialidad, responsabilidad y dedicación que comporta el ejercicio de las funciones que les corresponden conforme al ROGA (artículos 43 para las coordinaciones generales, 44 para las direcciones generales, 52 para la Asesoría Jurídica y 55 para los Órganos de Gestión Presupuestaria y Tributaria) es el máximo en la estructura administrativa para todos ellos, el nivel de equivalencia de complemento de destino correspondiente habrá de ser también el máximo, esto es, el nivel 30; así lo ponen de manifiesto también los ejemplos existentes en la inmensa mayoría de municipios de gran población en los que su sistema retributivo contempla, directamente o por asimilación, la percepción por parte del personal directivo profesional de retribuciones en concepto de complemento de destino: Almería, Fuengirola, Málaga, Zaragoza, Santa Cruz de Tenerife, Telde, Santander, Alcorcón, Torrevecilla, Pontevedra, Vitoria, San Sebastián, etc.

TERCERA. – *Un tercer argumento a favor de definir el régimen retributivo del personal directivo profesional municipal por referencia al marco retributivo general se encuentra, lógicamente, en la simplificación de su gestión administrativa a la hora de abordar su ejecución y pago de nómina, pues se acomodaría conceptualmente al del resto de empleados públicos de la Corporación.*

CUARTA. – *En cuanto a la concreción de la adecuación retributiva que se propone, se plantea el establecimiento de un sistema retributivo que responda a la siguiente estructura:*

Código Seguro De Verificación	dLc45qp70uItrJQzn+gxNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/10/2026 11:36:32
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- Sueldo base, por el que se percibirá la cuantía correspondiente al Grupo A, subgrupo A1, 18.358, 98 € brutos anuales (12 pagas mensuales de 1.387,24 € más 2 pagas extraordinarias en junio y diciembre de 856,05 €).

2.- Antigüedad, concepto por el que se percibirá la cuantía que corresponda cuando el personal directivo profesional ostente previamente la condición de empleado público.

3.- Complemento de destino, por el que se percibirá la cuantía correspondiente al nivel 30, esto es, 16.964, 78 € brutos anuales (14 pagas mensuales de 1.211, 77 €).

4.- Complemento específico, concepto por el que se percibirán las siguientes cantidades:

- Coordinaciones Generales, 50.810,03 € brutos anuales (14 pagas mensuales de 3.629, 29 €).
- Titular de la Asesoría Jurídica, Órgano de Gestión Presupuestaria y Órgano de Gestión Tributaria: 46.921,37 € brutos anuales (14 pagas mensuales de 3.351,53 €).
- Resto Direcciones Generales y Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza, 45.592,74 € brutos anuales (14 pagas mensuales de 3.256,62 €)

5.- Productividad, concepto por el que se percibirán las cantidades que, en su caso, pueda aprobar el Pleno de la Corporación.

De esta forma, la estructura del régimen retributivo del personal directivo profesional de la Corporación, sin alteración del total de retribuciones aprobadas previamente al efecto por el Pleno de la Corporación, resultaría ser la siguiente:

1) **Coordinaciones Generales**, 86.133,79 € brutos anuales, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Sueldo Base: 18.358, 98 € anuales (12 pagas mensuales de 1.387,24 € más 2 pagas extraordinarias en junio y diciembre de 856,05 €).
- b) Complemento de destino, por el que se percibirá la cuantía correspondiente al nivel 30, esto es, 16.964, 78 € anuales (14 pagas mensuales de 1.211, 77 €).
- c) Complemento Específico, 50.810,03 € anuales (14 pagas mensuales de 3.629, 29 €).

2) **Titular de la Asesoría Jurídica, Órgano de Gestión Presupuestaria y Órgano de Gestión Tributaria**, 82.245,13 € brutos anuales, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Sueldo Base: 18.358, 98 € anuales (12 pagas mensuales de 1.387,24 € más 2 pagas extraordinarias en junio y diciembre de 856,05 €).
- b) Complemento de destino, por el que se percibirá la cuantía correspondiente al nivel 30, esto es, 16.964, 78 € anuales (14 pagas mensuales de 1.211, 77 €).
- c) Complemento Específico, 46.921,37 € (14 pagas mensuales de 3.351,53 €).

3) **Resto Direcciones Generales y Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza**, 80.916, 50 € brutos anuales, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Sueldo Base: 18.358, 98 € anuales (12 pagas mensuales de 1.387,24 € más 2 pagas extraordinarias en junio y diciembre de 856,05 €).
- b) Complemento de destino, por el que se percibirá la cuantía correspondiente al nivel 30, esto es, 16.964, 78 € anuales (14 pagas mensuales de 1.211, 77 €).
- c) Complemento Específico, 45.592,74 € (14 pagas mensuales de 3.256,62 €).

En todos los casos, sin perjuicio, por un lado, de la percepción de las retribuciones que, por antigüedad o productividad, en este caso previa aprobación expresa por el Pleno de la

Código Seguro De Verificación	dLc45qp70uItrJQzn+gxNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/10/2026 11:36:32	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Corporación, pudieran devengarse y, por otro, de su actualización anual en los términos y condiciones que para cada año se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTA. – El presente acuerdo, que se limita a adecuar la estructura del régimen retributivo previamente aprobado por la Corporación para su personal directivo profesional, sin alterar la cuantía económica del mismo, no se encuentra afectado por las limitaciones que pudieran derivarse al efecto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, precisamente por cuanto no conlleva incremento alguno de retribuciones.

SEXTA. - De conformidad con la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto 2026, la adopción del presente acuerdo, viene precedida de la pertinente autorización de la Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, sobre la base de Memoria Económica que incorpora el análisis de su repercusión presupuestaria, **inexistente en este caso**.

SEPTIMA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo **no** tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva, por lo que no procede la apertura de negociación al efecto con la representación de los empleados públicos.

OCTAVA. - Al tratarse de un acuerdo que no conlleva actos de ejecución presupuestaria, no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, por lo que la adopción del acuerdo no está sujeta a función interventora ni a control financiero permanente previo por parte de la Intervención General.

NOVENA. – De conformidad con el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la efectividad del presente Acuerdo, en lo que se refiere a la implementación efectiva en nómina de la nueva estructura retributiva, queda demorada al 1 de enero de 2027, optimizando con ello la gestión administrativa de la nómina de la Corporación al evitarse la regularización que resultaría necesaria respecto del concepto retributivo de sueldo base y su distribución mensual correspondiente a las pagas extraordinarias.

Asimismo, para el caso de que el personal directivo profesional nombrado no reúna la condición de funcionario de carrera, en aquellos casos en que el marco legal y organizativo municipal así lo permita, la nueva estructura retributiva deberá formar parte del contenido de los contratos de alta dirección que se suscriban a partir del 1 de enero de 2027.

DÉCIMA - El artículo 123.1.n) de la LBRL atribuye al Pleno de la Corporación el establecimiento del régimen retributivo, entre otros, de los órganos directivos municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 del Real Decreto 2568/19986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y en el ejercicio de la atribución que resulta del artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 41.c) del R.O.G.A., se propone a consideración del Pleno la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación	dLc45qp70uItrJQzn+gxNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/10/2026 11:36:32	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ACUERDO

PRIMERO. – Establecer el régimen retributivo del personal directivo profesional al servicio del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, adecuando parcialmente su estructura al marco general municipal, en los siguientes términos:

1) *Coordinaciones Generales, 86.133,79 € brutos anuales, distribuidos de la siguiente forma:*

a) *Sueldo Base: 18.358, 98 € anuales (12 pagas mensuales de 1.387,24 € más 2 pagas extraordinarias en junio y diciembre de 856,05 €).*

b) *Complemento de destino, por el que se percibirá la cuantía correspondiente al nivel 30, esto es, 16.964, 78 € anuales (14 pagas mensuales de 1.211, 77 €).*

c) *Complemento Específico, 50.810,03 € anuales (14 pagas mensuales de 3.629, 29 €).*

2) *Titular de la Asesoría Jurídica, Órgano de Gestión Presupuestaria y Órgano de Gestión Tributaria, 82.245,13 € brutos anuales, distribuidos de la siguiente forma:*

a) *Sueldo Base: 18.358, 98 € anuales (12 pagas mensuales de 1.387,24 € más 2 pagas extraordinarias en junio y diciembre de 856,05 €).*

b) *Complemento de destino, por el que se percibirá la cuantía correspondiente al nivel 30, esto es, 16.964, 78 € anuales (14 pagas mensuales de 1.211, 77 €).*

c) *Complemento Específico, 46.921,37 € (14 pagas mensuales de 3.351,53 €).*

3) *Resto Direcciones Generales y Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza, 80.916, 50 € brutos anuales, distribuidos de la siguiente forma:*

a) *Sueldo Base: 18.358, 98 € anuales (12 pagas mensuales de 1.387,24 € más 2 pagas extraordinarias en junio y diciembre de 856,05 €).*

b) *Complemento de destino, por el que se percibirá la cuantía correspondiente al nivel 30, esto es, 16.964, 78 € anuales (14 pagas mensuales de 1.211, 77 €).*

c) *Complemento Específico, 45.592,74 € (14 pagas mensuales de 3.256,62 €).*

En todos los casos, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones que, por antigüedad o productividad, en este caso previa aprobación expresa por el Pleno de la Corporación, pudieran devengarse.

Código Seguro De Verificación	dLc45qp70uItrJQzn+gxNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/10/2026 11:36:32	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las retribuciones precedentes se actualizarán anualmente en los términos y condiciones que para cada año se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO. - La efectividad del presente Acuerdo, en lo que se refiere a la implementación efectiva en nómina y contratos de alta dirección de la nueva estructura retributiva, queda demorada al 1 de enero de 2027.

TERCERO. - Practicar las publicaciones que resulten preceptivas, insertando el mismo en la intranet municipal y en la página web corporativa, para general y público conocimiento.

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por veintiséis (26) votos a favor [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto); 1 (concejal no adscrita)]; ningún (0) voto en contra y tres (3) abstenciones [3 (G. P. M. Vox)], lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación».

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	dLc45qp70uItrJQzn+gxNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	27/10/2026 11:36:32
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

